



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.036**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL No. 15012019-004  
SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA-  
MN CARIBBEAN EXPRESS.

**PARTES:** CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARITIMA DE  
LA MM CARIBBEAN EXPRESS, CONTECAR Y DEMÁS  
INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDOS (2022) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE  
CARTAGENA ORDENA DECLARAR CERRADA LA ETAPA LA  
ETAPA INSTRUCTIVA DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL  
DE RADICADO 15012019-004, Y CORRER TRASLADO A LAS  
PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CON EL  
PROPÓSITO QUE ALEGUEN DE CONCLUSIÓN, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO LEY 2324  
DE 1984.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO  
DÍA.

  
**STEFANIA ARNEADO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de mayo de 2022.

REF: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012019-004 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA EN MANIOBRA DE LA MN CARIBBEAN EXPRESS.

A la fecha, se tiene que habiendo dejado sin efectos el auto de alegatos de fecha 24 de febrero del año en curso, otorgado término de traslado de la complementación del dictamen pericial presentado el día 17 de diciembre de 2021 por parte del perito Italo Pineda mediante correo electrónico, notificado el auto de 29 de abril mediante estado físico y virtual y habiéndose comunicado a las partes por correo electrónico, se evidencian que transcurrieron los tres días del término de traslado y no fue presentado ningún pronunciamiento o solicitud al respecto. Razón por la que, se entiende en firme el dictamen pericial, y surtidas las etapas procesales de la investigación.

En consecuencia, no habiendo ninguna solicitud pendiente por resolver, ni prueba pendiente por practicar, procederá el despacho a declarar cerrada la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de la referencia en la que se encuentra involucrada la MN Caribbean Express, y ordenará correr traslado a las partes con el propósito que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

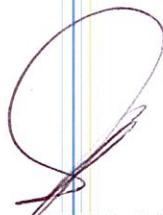
En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de radicado 15012019-004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena